

Panamá, 26 de diciembre de 2024
VPER-291-24

Licenciada
Zelmar Rodríguez Crespo de Massiah
Administradora General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (A.S.E.P.)
Ciudad. -

Respetada licenciada Rodríguez:

En atención a la Consulta Pública No.015-24-Elec, convocada para someter a consideración de la ciudadanía, "Procedimiento para la Presentación, Tramitación, Evaluación y Decisión de la Calificación de Caso Fortuito y Fuerza Mayor como Eximente de Responsabilidad en el Cumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio de Atención al Público en General (Clientes y No Clientes)" en virtud de la Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024, le presentamos a su Autoridad los correspondientes comentarios con el debido análisis que los sustentan.

Con la presente nota remisoría hacemos llegar a su autoridad los siguientes:

1. Copia de documento de identificación personal.
2. Copia del certificado de Registro Público.
3. Sobre con comentarios (dos juegos impresos con hojas numeradas).
4. USB con copia digital en formato Word.
5. Copia de Poder Especial

Atentamente,




Sergio A. Hinestrosa G.
Apoderado Especial

Adjunto: lo indicado


DNEAAS 27-DIC2024-PM1:37

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24 celebrado en virtud de Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Prevía lectura y análisis del Anexo A de la propuesta publicada en Resolución AN No.19696-Elec, que contiene el "Procedimiento para la Presentación, Tramitación, Evaluación y Decisión de la Calificación de Caso Fortuito y Fuerza Mayor como Eximentes de Responsabilidad en el Cumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio de Atención al Público en General (Clientes y No Clientes)", nos permitimos compartirle nuestras consideraciones así:

I. Consideraciones y comentarios de Elektra Noreste, S.A. (ENSA).

ENSA, presenta sus consideraciones a la presente propuesta pues considera de suma importancia que el procedimiento que aplique el regulador sea lo más claro posible. Sobre este aspecto debemos indicar que lo indicado en el artículo 14, describe de manera escueta, la forma en la que se rechaza la solicitud.

Por otro lado, con el ánimo de que las pruebas de oficio sean exitosas, sugerimos que la metodología de notificación de inspecciones permita que se puedan hacer también de forma electrónica, tomando en cuenta que la ASEP ya en condición de Pandemia en el pasado activó con éxito los canales digitales.

En este contexto, presentamos a continuación comentarios específicos para consideración de su Autoridad.

A continuación, y para más fácil comparabilidad, presentamos en un cuadro de columnas lo siguiente:

- **Columna 1: Propuesta presentada por ASEP, para modificar la regulación vigente.**
- **Columna 2: Propuesta presentada por ENSA, para mejorar la propuesta, acorde a los comentarios previamente planteados.**

Comentarios Específicos

1. **Artículo 7 y Artículo 10**

Se verifica que dentro de los artículos señalados se repite lo relativo al criterio de rechazo por extemporaneidad. En este sentido luego de revisar ambos artículos, se sugiere que los rechazos se vean en el artículo 10 por tratarse de en este caso de la definición del "*Término para la Presentación de las Incidencias*".

Consideramos que dentro de la gestión que realiza el distribuidor, el proceso de acopio, validación, levantamiento de sustentos, y el suministro propiamente también está expuesto a situaciones fuera del control del distribuidor. Por ello se solicita respetuosamente a la ASEP la ampliación del plazo otorgando 10 días adicionales (artículo 10).

Además, debemos respetuosamente proponer que la entrega tardía solo implique un rechazo de plano ante la conducta reiterada del distribuidor, caso único en el cual se puede presumir una eventual negligencia de su parte. Bajo este criterio, proponemos modificar la redacción que expone el criterio aplicable al rechazo de plano de las solicitudes por suministro tardío de la información.

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Propuesta ASEP:	Propuesta ENSA:
<p>Artículo 7. Información de la Base Metodológica. Las empresas de distribución de energía eléctrica utilizarán la información entregada a través de la Base Metodológica para informar a la ASEP de la totalidad de registros ocurridos dentro de su zona de concesión en un determinado mes, para la verificación y análisis correspondiente. Las solicitudes de eximencia serán los registros contenidos en la tabla de casos de incumplimientos en los cuales se invoca causal de justificación de la Base Metodológica correspondiente a las Normas de Calidad del Servicio al Público en General (Clientes y No Clientes).</p> <p>La entrega no oportuna de las tablas de la Base Metodológica dentro del plazo estipulado será considerada como falta de información y prueba, y la misma dará lugar a un rechazo de plano de las solicitudes de eximencias.</p>	<p>Artículo 7. Información de la Base Metodológica. Las empresas de distribución de energía eléctrica utilizarán la información entregada a través de la Base Metodológica para informar a la ASEP de la totalidad de registros ocurridos dentro de su zona de concesión en un determinado mes, para la verificación y análisis correspondiente. Las solicitudes de eximencia serán los registros contenidos en la tabla de casos de incumplimientos en los cuales se invoca causal de justificación de la Base Metodológica correspondiente a las Normas de Calidad del Servicio de Atención al Público en General (Clientes y No Clientes).</p>
<p>Artículo 10. Término para la presentación de las incidencias. Las empresas de deberá presentar ante la ASEP, las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor dentro de los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la fecha en que ocurrió el evento o el siguiente día hábil si aquel fuere feriado. El incumplimiento de esta obligación ocasionará el rechazo de plano de las solicitudes de eximencia.</p>	<p>Artículo 10. Término para la presentación de las incidencias. Las empresas de deberá presentar ante la ASEP, las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor dentro de los primeros treinta (30) días calendario del mes siguiente o el siguiente día hábil si aquel fuere feriado. El incumplimiento de esta obligación de forma reiterada podrá ocasionar el rechazo de plano de las solicitudes de eximencia.</p>

2. Artículo 14

Se solicita a la ASEP que, al momento de fundamentar el rechazo, este sea explícito indicando con claridad cuál de los criterios no fue cubierto por la empresa distribuidora. Adicionalmente, y de manera similar a como se establece un formato para el suministro de la información al distribuidor, en términos equivalentes, se debe compartir al distribuidor el análisis realizado por la ASEP. De esta forma se da la oportunidad al distribuidor al manejo de volúmenes de información de forma similar a la ASEP, a modo de que, si aplica, pueda ejercer su derecho a presentar los respectivos recursos.

Adicionalmente, atendiendo a la experiencia obtenida con las solicitudes de eximencia en otros indicadores, se sugiere incluir dentro del artículo relacionado con el rechazo, una lista específica que establezca para cada indicador aquellas demostraciones que deben cubrir las distribuidoras considerando los criterios que establece el regulador dentro del Anexo D, ya que en todos los casos no aplica el mismo alcance por tratarse de indicadores no relacionados los unos con los otros.

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
 celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Es importante expresar que también parte de la experiencia que se ha tenido con el regulador es que dependiendo del evaluador que haya atendido el tema, se pueden obtener diferentes puntos de vista o se percibe que se aplican diferentes criterios, de modo que, para eliminar la subjetividad, definitivamente que el Regulador tiene que ser mucho más transparente y específico en la sustentación especialmente de las denegaciones.

Propuesta ASEP:	Propuesta ENSA:
<p>Artículo 14. Rechazo de la solicitud. La ASEP no considerará como reclamo válido y por ende rechazará de plano todas aquellas solicitudes, en las cuales la empresa de distribución no cumpla con los presupuestos establecidos en este procedimiento.</p>	<p>Artículo 14. Rechazo de la solicitud. La ASEP no considerará como reclamo válido y por ende rechazará de plano todas aquellas solicitudes, en las cuales la empresa de distribución no cumpla con los presupuestos establecidos en este procedimiento.</p> <p><u>Con la finalidad que el distribuidor pueda presentar su recurso conforme al Artículo 22 de este procedimiento, la ASEP fundamentará cada rechazo indicando específicamente cual criterio para la valoración de pruebas exhibido en el Anexo D fue incumplido.</u></p> <p><u>Adicionalmente, esta valoración de la ASEP será entregada al distribuidor en archivos con formato digital (archivos digitales en formatos Acrobat PDF, Word, Excel o txt, entre otros. La información en formato de documento portátil (PDF) debe tener la característica de búsqueda de texto en el documento (searchable PDF).</u></p>

3. Artículo 17

Se solicita incluir para efectos de que las inspecciones sean exitosas que además de los edictos fijados en las oficinas de ASEP, y dado que no genera costo alguno para las partes, esta notificación sea realizada mediante los canales digitales establecidos por las partes.

Como quiera es la intención tanto del regulador como del regulado que las inspecciones se hagan de forma coordinada para que se puedan obtener en tiempo y forma la prueba de oficio.

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Propuesta ASEP:	Propuesta ENSA:
<p>Artículo 17. Prueba de oficio. La ASEP durante la sustanciación o tramitación de la solicitud podrá oficiar, mediante providencia, la práctica de todas aquellas pruebas que estime conducentes o pertinentes para verificar los señalamientos o hechos expuestos por las partes en su solicitud, o aquellos presentados por la empresa en sus escritos de reconsideración. Para tales efectos, se le levantará un acta de inspección, la cual deberá estar acompañada de un informe técnico.</p> <p>La diligencia de inspección será notificada mediante edicto fijado por un (día) hábil en lugar visible de las oficinas de la ASEP. El edicto contendrá o comunicará la fecha, hora y lugar de inspección.</p>	<p>Artículo 17. Prueba de oficio. La ASEP durante la sustanciación o tramitación de la solicitud podrá oficiar, mediante providencia, la práctica de todas aquellas pruebas que estime conducentes o pertinentes para verificar los señalamientos o hechos expuestos por las partes en su solicitud, o aquellos presentados por la empresa en sus escritos de reconsideración. Para tales efectos, se le levantará un acta de inspección, la cual deberá estar acompañada de un informe técnico.</p> <p>La diligencia de inspección se podrá notificar por los canales digitales establecidos entre la ASEP y la empresa distribuidora para tal fin, y también mediante edicto fijado por un (día) hábil en lugar visible de las oficinas de la ASEP. El edicto contendrá o comunicará la fecha, hora y lugar de inspección.</p>

4. Anexo C

Toda vez que las situaciones que afectan la calidad de atención a clientes y no clientes que pretenden una eximencia no son atribuibles a la gestión del distribuidor, consideramos que no es requisito exigir medidas para minimizar la ocurrencia de los hechos. Por esto se sugiere eliminar dicho requisito de los "FORMULARIOS PARA PRESENTAR LOS MATERIALES PROBATORIOS PARA CADA SOLICITUD DE EXIMENCIA" y que este requerimiento/exigencia sea reemplazado por aportar aquellas consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor, a consideración del administrador responsable.

Tipoincumpli:	Ulnvp
IDCliente:	
Fecha y hora de notificación de suspensión:	
Fecha y hora de suspensión del suministro:	
Días hábiles transcurridos:	
Descripción de los hechos:	

<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	
Material probatorio:	
• Prueba No. 1:	
• Explicación de Prueba No. 1:	
• Prueba No. 2:	
• Explicación de Prueba No. 2:	
• Prueba No. N:	
• Explicación de Prueba No. N:	

TipoIncumpl:	Ulrfm
CodTramite:	
IDCiente:	
Tipo de Area:	
Fecha y hora de solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Fecha y hora de visita al sitio:	dd/mm/yyyy hh:mm
Duración en horas y minutos:	hh:mm
Descripción de los hechos:	
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Material probatorio:

- Prueba No. 1:
- Explicación de Prueba No. 1:
- Prueba No. 2:
- Explicación de Prueba No. 2:
- Prueba No. N:
- Explicación de Prueba No. N:

Tipolncumpli:	Ulvrm
CodTramite:	
IDCcliente:	
Tipo de Área:	
Fecha y hora de solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de reubicación del medidor:	dd/mm/yyyy hh:mm
Días hábiles transcurridos:	

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Descripción de los hechos:
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>
Material probatorio: <ul style="list-style-type: none">• Prueba No. 1:• Explicación de Prueba No. 1:• Prueba No. 2:• Explicación de Prueba No. 2: • Prueba No. N:• Explicación de Prueba No. N:

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
 celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Tipoincumpli:	Uldse
CodTramite:	
IDCliente:	
Tipo de Área:	
Fecha y hora de solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de solución de la solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm
Días hábiles transcurridos:	
Descripción de los hechos:	
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
 celebrado en virtud de Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Material probatorio:

- Prueba No. 1:
- Explicación de Prueba No. 1:
- Prueba No. 2:
- Explicación de Prueba No. 2:

- Prueba No. N:
- Explicación de Prueba No. N:

TipoIncumpl:	Ulecs
CodTramite:	
IDCliente:	
Tipo de Area:	
Demanda:	KW
Costo:	B/.
Fecha y hora de solicitud del cliente:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de solución de la solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm
Días hábiles transcurridos:	

Descripción de los hechos:
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>
Material probatorio: <ul style="list-style-type: none">• Prueba No. 1:<ul style="list-style-type: none">» Explicación de Prueba No. 1:• Prueba No. 2:<ul style="list-style-type: none">» Explicación de Prueba No. 2:• Prueba No. N:<ul style="list-style-type: none">• Explicación de Prueba No. N:

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

TipoIncumpl:	Ulecc
CodTramite:	
IDCliente:	
Tipo de Area:	
Demanda:	kW
Costo:	B/.
Fecha y hora de solicitud del cliente:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de solución de la solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm
Días hábiles transcurridos:	
Descripción de los hechos:	
<p><u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u></p>	

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Material probatorio:

- Prueba No. 1:
- Explicación de Prueba No. 1:
- Prueba No. 2:
- Explicación de Prueba No. 2:
- Prueba No. N:
- Explicación de Prueba No. N:

Tipolncumpli:	U/Itsb
CodTramite:	
IDC/iente:	
Tipo de Área:	
Demanda:	kW
Costo:	B/.
Tensión:	
Metros totales de la obra:	
Fecha y hora de solicitud del cliente:	dd/mm/yyyy hh:mm

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Fecha y hora en que el cliente paga:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de solución de la solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm
Días hábiles transcurridos:	
Descripción de los hechos:	
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Material probatorio:

- Prueba No. 1:
- Explicación de Prueba No. 1:
- Prueba No. 2:
- Explicación de Prueba No. 2:
- Prueba No. N:
- » Explicación de Prueba No. N:

Tipoincumpli:	Ultism
CodTramite:	
IDCcliente:	
Tipo de Área:	
Demanda:	KW
Costo:	B/.
Tensión:	
Metros totales de la obra:	
Fecha y hora de solicitud del cliente:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora en que el cliente paga:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de solución de la solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Días hábiles transcurridos:
Descripción de los hechos:
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>
Material probatorio: <ul style="list-style-type: none">• Prueba No. 1:• Explicación de Prueba No. 1:• Prueba No. 2:• Explicación de Prueba No. 2:• Prueba No. N:• Explicación de Prueba No. N:

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
 celebrado en virtud de Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

TipIncumpl:	Ultec
CodTramite:	
IDCcliente:	
Tipo de Area:	
Demanda:	kW
Costo:	B/.
Metros totales de la obra:	
Fecha y hora de solicitud del cliente:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora en que el cliente paga:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de solución de la solicitud:	dd/mm/yyyy hh:mm
Días hábiles transcurridos:	
Descripción de los hechos:	
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
 celebrado en virtud de Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Material probatorio:

- Prueba No. 1:
- Explicación de Prueba No. 1:
- Prueba No. 2:
- Explicación de Prueba No. 2:

- Prueba No. N:
- Explicación de Prueba No. N:

Tipoincumpl:	Ulnid
CodTramite:	IDInter
IDCcliente:	
Demanda:	
Fecha y hora de inicio de la interrupción:	
Fecha y hora de fin de la interrupción:	dd/mm/yyyy hh:mm
Duración en minutos de la interrupción:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora en que se notificó al cliente:	
Minutos transcurridos para la notificación desde el inicio de la interrupción:	dd/mm/yyyy hh:mm

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Medio(s) de contacto al cliente usado:	
Descripción de los hechos:	
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Material probatorio:

- Prueba No. 1:
- Explicación de Prueba No. 1:
- Prueba No. 2:
- Explicación de Prueba No. 2:
- Prueba No. N:
- Explicación de Prueba No. N:

TipoIncumpl:	Ulnig
CodTramite:	IDInter
IDCliente:	
Fecha y hora de inicio de la interrupción:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de fin de la interrupción:	dd/mm/yyyy hh:mm
Duración en minutos de la interrupción:	
Fecha y hora en que se notificó al cliente:	dd/mm/yyyy hh:mm
Minutos transcurridos para la notificación desde el inicio de la interrupción:	
Medio(s) de comunicación masiva:	

Descripción de los hechos:	
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	
Material probatorio:	
<ul style="list-style-type: none"> • Prueba No. 1: • Explicación de Prueba No. 1: • Prueba No. 2: • Explicación de Prueba No. 2: • Prueba No. N: • Explicación de Prueba No. N: 	

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Tipoincumpli:	Ulatt
CodTramite:	
IDCiente:	
Fecha y hora de comienzo de contacto:	dd/mm/yyyy hh:mm
Fecha y hora de reubicación del medidor:	dd/mm/yyyy hh:mm - De ser aplicable
Días hábiles transcurridos:	dd/mm/yyyy hh:mm - De ser aplicable
Descripción de los hechos:	
<u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u>	

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Material probatorio:

- » Prueba No. 1:
- Explicación de Prueba No. 1:
- Prueba No. 2:
- + Explicación de Prueba No. 2:
- Prueba No. N:
- Explicación de Prueba No. N:

Tirolncumpli:	Ulatp
CodTramite:	
IDCliente:	
FechaComienzo:	dd/mm/yyyy hh:mm
FechaFin:	dd/mm/yyyy hh:mm - De ser aplicable
FechaAbandono:	dd/mm/yyyy hh:mm - De ser aplicable
Agencia Comercial:	

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
 celebrado en virtud de Resolución AN No.19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

<p>Descripción de los hechos:</p>	
<p><u>Consideraciones que impiden atribuir responsabilidad al distribuidor:</u></p>	
<p>Material probatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba No. 1: • Explicación de Prueba No. 1: • Prueba No. 2: • Explicación de Prueba No. 2: • Prueba No. N: • Explicación de Prueba No. N: 	

ANEXO 1

Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

5. Anexo D

Se sugiere ampliar el diseño de los distintos criterios que se listan en el anexo D que se refiere a "CRITERIOS PARA LA VALORIZACIÓN DE PRUEBAS".

Propuesta ASEP:	Propuesta ENSA:
<p>A continuación, se listan criterios que debe cumplir el prestador cuando se presenten las pruebas que se listan a continuación, adicionales a la explicación respectiva de la prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando las empresas distribuidoras presenten como pruebas Declaraciones Juradas del personal que en ellas labora, deberán utilizar el Anexo A del presente procedimiento. • En el caso de que se presenten fotografías, estas deben contener como mínimo la fecha y hora en que son tomadas. Adicionalmente, deben presentarse con vista panorámica aunando a un acercamiento con detalle de la situación. Las mismas debe ser claras de manera que se pueda apreciar que las mismas guardan relación con el evento. 	<p>A continuación, se listan criterios que debe cumplir el prestador cuando se presenten las pruebas que se listan a continuación, adicionales a la explicación respectiva de la prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando las empresas distribuidoras presenten como pruebas Declaraciones Juradas del personal que en ellas labora, deberán utilizar el Anexo A del presente procedimiento. • En el caso de que se presenten fotografías, estas deben contener como mínimo la fecha y hora en que son tomadas. Adicionalmente, deben presentarse con vista panorámica aunando a un acercamiento con detalle de la situación. Las mismas debe ser claras de manera que se pueda apreciar que las mismas guardan relación con el evento. <u>Con la finalidad de que exista una relación entre la fotografía específica y la vista panorámica, el distribuidor podrá incluir un video que demuestre la correspondiente relación entre ambas para probar el cumplimiento de la prueba.</u>
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que se presenten notas formales, intercambio de correos electrónicos o similares, se deberá mostrar el contenido en forma clara, la información del emisor y receptor, fecha de emisión y de recepción, como también cualquier otro elemento que certifique la legitimidad de este. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que se presenten notas formales, intercambio de correos electrónicos o similares, se deberá mostrar el contenido en forma clara, la información del emisor y receptor, fecha de emisión y de recepción, como también cualquier otro elemento que certifique la legitimidad de este.
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se presente testimonios, notas o documentos redactados a mano como prueba, la empresa distribuidora deberá transcribir el contenido dentro de la explicación de esta prueba. • En el caso de que se presenten grabaciones de voz o video, se deberá incluir dentro de la explicación de esta prueba las generalidades de los participantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se presente testimonios, notas o documentos redactados a mano como prueba, la empresa distribuidora deberá transcribir el contenido dentro de la explicación de esta prueba. • En el caso de que se presenten grabaciones de voz o video, se deberá incluir dentro de la explicación de esta prueba las generalidades de los participantes.

ANEXO 1
Comentarios de Elektra Noreste, S.A. dentro del proceso de Consulta Pública No. 015-24
 celebrado en virtud de Resolución AN No. 19696-Elec de 18 de noviembre de 2024

Propuesta ASEP:	Propuesta ENSA:
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que se presente algún contenido ubicado en internet como noticias, se deberá incluir dentro de la explicación el URL (localizador uniforme de recursos) del contenido. El contenido debe ser de libre acceso al público en general para su valoración y verificación. • Para los casos de peligro a la vida del personal que labora con la empresa distribuidora, deberán presentar nota formal por la Autoridad competente que avale la restricción para el determinado evento en un periodo de tiempo dado. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que se presente algún contenido ubicado en internet como noticias, se deberá incluir dentro de la explicación el URL (localizador uniforme de recursos) del contenido. El contenido debe ser de libre acceso al público en general para su valoración y verificación. • Para los casos de peligro a la vida del personal que labora con la empresa distribuidora, deberán presentar nota formal, informe o documento de alguna Autoridad competente que avale la restricción para el determinado evento, <u>o que confirme una posible condición de inseguridad</u> en un periodo de tiempo dado.